



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de México siendo las 13:15 horas, del día 11 de diciembre de 2025, en el Salón Transparencia, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de notificación de fallo de la Licitación Pública Consolidada indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMAASSP; artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo previsto en el Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido por el Lic. Oscar Bautista Hernández, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, quien informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de la LAASSP se hace del conocimiento que se asignó a Transparencia Mexicana, A. C., con número de registro PM0NG001, como Testigo Social designada por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante oficio número UPSRC/DGPSFC/241/839/2025 de fecha 30 de Septiembre del 2025.

A continuación, se procede a dar lectura del fallo del procedimiento citado al rubro en presencia de los asistentes, el cual forma parte integral de esta acta.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ningún observador.

En este acto se les preguntó a los participantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

En uso de la voz, el representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicita atentamente que el fallo se realice observando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y que el expediente de la contratación se encuentre debidamente integrado conforme lo establece la normatividad en la materia, para efectos legales y administrativos a que haya lugar, por consiguiente, no avala la documentación generada, pudiendo el Órgano Interno de Control en la SHCP efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2025.

Esta Acta consta de 3 (tres) hojas y 7 (siete hojas) que contienen el FALLO, firmado para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.





Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA | RÚBRICA |
|-------------------------------|--|-------|---------|
| Lic. Oscar Bautista Hernández | Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios. | | |

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

| NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | FIRMA | RÚBRICA |
|----------------------------------|---|--|-------|---------|
| David Gibran Sánchez Romero | Jefe de Departamento | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | | |
| Julio César Sánchez Mendoza | Subdirector de Servicios | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) | | |
| Ariel Romero Hernández | Subdirector de Área | Guardia Nacional | | |
| José Antonio Briseño Espinosa | Divisional de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos | Instituto Mexicano del Seguro Social | | |
| Martha Angelica Reyes Villarreal | Gerente de Suministros | Servicio Postal Mexicano | | |
| Juan Guillermo García Saldaña | Gerente de Servicios Generales | Servicio Postal Mexicano | | |
| Rigoberto Contreras Escalante | Subdirector de Área | Secretaría de Bienestar | | |
| Miguel Martínez Cruz | Director de Área | Guardia Nacional | | |

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

| NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | FIRMA | RÚBRICA |
|--------------------------------|---------------------------------------|--|-------|---------|
| Carlos Ignacio Calvillo Ortega | Jefe de Proyecto | Alimentación para el Bienestar | | |
| Cristian Arturo Rivera Gómez | Subdirector de Área | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) | | |
| Ángela Hernández Bustamante | Subdirectora de Adquisiciones Mayores | Secretaría de Bienestar | | |

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA | RÚBRICA |
|--------------------------|----------------------------------|-------|---------|
| Julio César Tapia Flores | Representante del OIC en la SHCP | | |

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA | RÚBRICA |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------|---------|
| Carlos Eduardo Solar Luna Campero | Subdirector de Control Interno | | |

POR TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C. TESTIGO SOCIAL.

| NOMBRE | FIRMA | RÚBRICA |
|-----------------------------------|-------|---------|
| Monica Gabriela Ramirez Quijada | | |
| Gerardo Alejandro Sarabia Vazquez | | |

FIN DEL ACTA

[Handwritten signatures and marks]





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El presente fallo se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria a la licitación pública, cuyo objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, obteniendo el resultado siguiente:

1. Resultado de la Evaluación Legal-Administrativa:

La **Evaluación Legal-Administrativa**, es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, de las cuales se desprende lo siguiente:

| NO. | LICITANTES | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|-----|--------------------------------------|----------------------------|
| 1 | EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 2 | TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. | CUMPLE |

2. Resultado de la Evaluación Técnica:

La **Evaluación Técnica**, es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, la cual se adjunta al presente como **ANEXO 1**, cuyo resultado es el siguiente:

| LICITANTE | PARTIDAS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE | PARTIDAS QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. | 1 | |
| TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. | 1 | |

3. Resultado de la Evaluación Económica:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, y a lo establecido en la convocatoria correspondiente, en los puntos 2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA y 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA de la convocatoria, así como numeral 4.2.2.1.17 "Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones" del MAAGMASSP, se llevó a cabo la evaluación económica de las propuestas que cumplen con los requisitos legales administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria y la cual se adjunta como **ANEXO 2** al presente, del que se desprende lo siguiente:

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL EL EJERCICIO FISCAL 2026

| LICITANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (A) | | IMPORTE TOTAL DESCONTADO (B) | | IMPORTE TOTAL CON DESCUENTO (A-B) | |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. | 0.20% | \$3,664,445,903.25 | \$7,017,824,631.83 | \$7,328,891.81 | \$14,035,649.26 | \$3,657,117,011.44 | \$7,003,788,982.57 |





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

| LICITANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (A) | | IMPORTE TOTAL DESCONTADO (B) | | IMPORTE TOTAL CON DESCUENTO (A-B) | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. | 0.01% | \$3,664,445,903.25 | \$7,017,824,631.83 | \$366,444.59 | \$701,782.46 | \$3,664,079,458.66 | \$7,017,122,849.37 |

Para la Partida 1, los licitantes EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. **CUMPLEN ECONÓMICAMENTE**, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la convocatoria. Asimismo, **EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.** presentó el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (**0.20%**) para la partida, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

1. Resultado final:

CUADRO RESUMEN DE LA PARTIDA ADJUDICADA

| PARTIDA | LICITANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPERSAR CON EL DESCUENTO APLICADO | | IMPORTE TOTAL A DISPERSAR | |
|---------|------------------------------|----------------------------------|--|--------------------|---------------------------|--------------------|
| | | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1 | EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. | 0.20% | \$3,657,117,011.44 | \$7,003,788,982.57 | \$3,684,711,818.25 | \$7,056,636,130.55 |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, 69, fracción II, y 70 de la LAASSP; 51, primer párrafo, de su Reglamento; y, el numeral 2.8. Forma de Adjudicación de la convocatoria, considerando que existe proposición solvente para la **partida descrita en el CUADRO RESUMEN DE LA PARTIDA ADJUDICADA**, que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo **ofertado el mayor porcentaje de descuento**, se emite el presente Fallo, por encontrarse **dentro del Presupuesto Autorizado** para ejercer en el 2026. Asimismo, se adjunta al presente la información del Licitante adjudicado en el **ANEXO 4**, el cual contiene: razón social del proveedor, teléfono y su domicilio.

Cabe destacar que el importe a dispersar por el suministro de combustible para el ejercicio fiscal 2026 objeto de la contratación consolidada, para la **PARTIDA ÚNICA**, equivale a el monto mínimo de \$3,684,711,818.25 y como monto máximo la cantidad de \$7,056,636,130.55.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, en el **ANEXO 3 del presente fallo se señalan los números de Contrato, objeto, monto y vigencia**, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento divisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, el porcentaje de descuento adjudicado se mantendrá fijo durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con la contratación corresponden al ejercicio fiscal 2026, asimismo, se adjuntó a la convocatoria el **APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA**, con la finalidad de que el proveedor y las dependencias y entidades coordinen la prestación correspondiente del servicio, el cual deberá ser dentro del ejercicio fiscal 2026. Se reitera que el servicio a realizar por el proveedor adjudicado, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, realizarse en los domicilios señalados en tiempo y forma para el correcto cumplimiento de los contratos adjudicados y de conformidad con el mecanismo señalado en el Anexo Técnico del presente procedimiento de licitación pública.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Cabe destacar que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** por parte de **LAS PARTICIPANTES**, son los responsables de verificar el estricto cumplimiento de los mismos, que de manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a formalizar el contrato respectivo a la brevedad para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones correspondientes; la entrega en tiempo y forma del listado y en su caso, verificar el cumplimiento del servicio de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico; dar el seguimiento correspondiente para dar estricto cumplimiento a los plazos de entrega de los monederos electrónicos; en su caso, cuantificar y aplicar las penas convencionales y deducciones que resulten procedentes y dar trámite a las solicitudes de pago conforme a la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el **artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, así como en el artículo 13, fracción VII del Reglamento de la LAASSP que señala lo siguiente:

"Artículo 13.- (...)

En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

(...)

VII. Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación y las disposiciones que regulan a las dependencias y entidades lo permiten, podrá celebrarse un sólo contrato suscrito por las dependencias y entidades participantes. Invariablemente, los recursos presupuestarios serán a cargo de cada dependencia o entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

(...)"

Conforme a lo establecido en los artículos 49 quinto párrafo y 67 de la LAASSP, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo a través de la Plataforma **Compras MX**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.5. de la Convocatoria y en términos del MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, ahora **Compras MX**, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023, en la siguiente página web: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/rmfij>.

En caso de que el licitante adjudicado no firme los contratos por causas imputables a los mismos, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la LAASSP.

Para ello, los licitantes adjudicados deberán entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral 3.2.4. **Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL

Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.

Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.

Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional); del representante legal que suscribirá el Contrato.

Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PERSONA MORAL

Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La documentación antes mencionada, deberá ser entregada dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO 5** del presente fallo. Si los administradores lo requieren podrán solicitar que el Proveedor presente el original para su cotejo.

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada una para la formalización de los **CONTRATOS** respectivos.

Si el Proveedor no firma los **CONTRATOS** por causas imputables a los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 3.2.5. **FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S)**, de la convocatoria, **LA CONVOCANTE**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el **CONTRATO** al **LICITANTE** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la **PROPOSICIÓN** inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación de las que participaron en este procedimiento licitatorio.

El **PROVEEDOR** a la firma de los **CONTRATOS**, deberá exhibir las opiniones en sentido positivo a nombre de su representada observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de firma de los **CONTRATOS (excepto Opinión del IMSS la cual será de 15 días naturales a partir de la emisión del fallo)**, conforme se detalla a continuación:

- **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedida por el SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo al procedimiento previsto en la Regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. Asimismo, dar cumplimiento a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- **Opinión en sentido positivo y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, en términos del "Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados el 22 de septiembre de 2022," publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, Publicado en el DOF, el 21 de marzo de 2024.
- **Opinión de Cumplimiento en sentido positivo y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" aprobado mediante Resolución RCA-5789-01/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como de su modificación mediante la Resolución RCA-13138-01/24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Con fundamento en el numeral V.17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 70 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe total máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **Divisible** ante los administradores de los contratos de las





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Participantes, conforme a lo señalado en el numeral 3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 25 Bis A, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 48 y 49, de la LAASSP; Lineamientos primero, fracción I; Sexto y Séptimo numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y numeral 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. Oscar Bautista Hernández, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ahora Compras MX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, el proveedor adjudicado deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del RLAASSP.

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2025.

Este Fallo consta de 7 (siete) hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA | RÚBRICA |
|-------------------------------|--|-------|---------|
| Lic. Oscar Bautista Hernández | Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios. | | |

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

| NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | FIRMA | RÚBRICA |
|-----------------------------|--------------------------|--|-------|---------|
| David Gibran Sánchez Romero | Jefe de Departamento | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | | |
| Julio César Sánchez Mendoza | Subdirector de Servicios | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) | | |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

| NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | FIRMA | RÚBRICA |
|----------------------------------|---|--|-------|---------|
| Ariel Romero Hernández | Subdirector de Área | Guardia Nacional | | |
| José Antonio Briseño Espinosa | Divisional de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos | Instituto Mexicano del Seguro Social | | |
| Martha Angelica Reyes Villarreal | Gerente de Suministros | Servicio Postal Mexicano | | |
| Juan Guillermo García Saldaña | Gerente de Servicios Generales | Servicio Postal Mexicano | | |
| Rigoberto Contreras Escalante | Subdirector de Área | Secretaría de Bienestar | | |
| Miguel Martínez Cruz | Director de Área | Guardia Nacional | | |
| Carlos Ignacio Calvillo Ortega | Jefe de Proyecto | Alimentación para el Bienestar | | |
| Cristian Arturo Rivera Gómez | Subdirector de Área | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) | | |
| Ángela Hernández Bustamante | Subdirectora de Adquisiciones Mayores | Secretaría de Bienestar | | |

POR TRANSPARENCIA MEXICANA, A. C. TESTIGO SOCIAL.

| NOMBRE | FIRMA | RÚBRICA |
|---------------------------------|-------|---------|
| Monica Gabriela Ramirez Quijada | | |





CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ|BAHU78C715TH5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:49:38||

FIRMA ELECTRÓNICA:
eCyo86w8KUPKXkLsLz2wKELf.kkal/b2a1xxK7-Svwh1096fZeJxZrVpKRpC4OvPoCV21uDA7nUG9H4LNFfTnd1RJDXJ6zozjfg7NjzJEAAz7K9NkogcY61loRtusjicqFv93g7kwlqY6Kw4Ifxq5qSEIzLXD0'6C2JVvJ9PcNGDErbSBAIE:ZNSmIIFdrZKGf5821dFXzSpqxDu3Dm3Dcr5-PasU2X3dXRCYr16GJDYFXM643dTko0npHy36dIHxT1Jz1JtJKZcJBjWfQUCLqy2JXRC6GdeIDf44cmjuyg0vUC60stCG015bj1v3N1mJ53m1v1n4AUvg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
602926f4-1c08-43a0-9d20-4c1c491f52bb



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA|BIEA82C2126C|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:46:3C||

FIRMA ELECTRÓNICA:
eDRM48x64b3bfs6Hd21A1bxRj4S0aVIdjtw94up4tXjtshFbJAPqnaF4zaeTC61i,3p0qC4zG3/GabnzvJwW1H3cTcGrHbU0oK3FvaQzhT'PCDiOa z/7q242X/K9emk201Gk3gTRY060qaXIsEdPgsEZNsr.2hQr.zvR5JKDD48XAUy, Daj/95N2S110c0Jg/Xuk1Z04MxkC30qH+st7jMag+OzLnGdVgZ7iK8fcHsB+U1n1d5bcS5VUKRip9bCw3jgcYsam2W761Eaz'eFwNvEKX0gHie75+Bb10RX4LaUvT/B5rLcLoXW5/YeGrZ46qXU=3OUyo3JJQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f336b169-cbfd-44b0-a640-014c7e5cb747



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|CARLOS IGNACIO CALVILLO ORTEGA|CA0C86C331U54|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:40:1C||

FIRMA ELECTRÓNICA:
hacc6fW171e7/19mVpkyMhFxtUvabHVKK/g6S8q7Dwa1IARVYKCPVdz72JvR5Kyggj3eQkK77f/fj77aouGac174mTCXK/GvGQF0Qr0TYONKpctka1DeYivkeoYBC/D4j04ZuNDRf0FbFGp84Wppwt2InVEXe0fkeKw3;Eg4PedTCIEJ8pugvV1u3LW5CTaUWDFktv3eV0Ldqa3hkrvdvq6n0UGh1lU0U0RivZqgoCUnabtnoc02J1Re0JYK7KUIjppcv+E4ic+xc.EUzT8nTISntAP4Kb2T50/CR4RWKJNCmaQC+4ZM0NmX3cuGixpa+/Oyo/oz3g--

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
4c277b10-65b2-4d97-95ab-abb543b/cdb4



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|JUAN GUILLERMO GARCIA SALDAÑA|GASJ67C316X3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:41:06||

FIRMA ELECTRÓNICA:
hdcyZBncP2gn/2YPIfREGwRPj2KYVZUqf3KSJULILZCg+AyQIRjg/B3n0WV/YufufuTnLza9X923yo9RVH430bcsAOxz3imFSmAD0PAKU6xpiH4ly/Ep2imh0iePKj/fPa8kjaMK9Qf5dtPwVwP7p0JAfP5321--5F7Jg5e1+1P1c7kgeY2eo1b1x0Wfyo76uPzrg/Q1'ib2+dm7711Tyg5qz200GPRKcxq8870JGxq5LM672wE0R0n0gqniYE2d6n2z++602XLBRj2p3jBKO2z44ak8dcp+CapLHJrqk3jUae1WU0J0n5d+3TZwxi02Q3C+k32f4n+rQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
a542fb58-da23-4a4a-9305-fb053aafb2f6



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|ANGRIETA HERNANDEZ RUSTAVANTRI|HRNRE0C116T3C1533VTDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:52:45||

FIRMA ELECTRÓNICA:
1017BrxkU1uBFCITqkYtJ+GgID9tqIedyIE+pc4eKk5, K2Y3dcd1LLzWgIXrpxPzr;9ipaIEbYZLzEv2Rne?Agt9gTm/W3n1QnCC0y5351-Q+Gf40Z364m4ina45ocoL1aJ3fLBLE5p0kqNEBeydsK59L4A39reQWIEgHWP6AjLrHE2uJXrTJ83LnQ/c9n+FC436r3e4AJLj4DXTAa52112Mw0ChawS-/DRQVR-c0CnVhZc/XX+KbGcom0y2Prvba8peTPkZA4+Te1P7-sawDl.fpWbP4eq0c0r+6u1P29nrYU0qX1w3dqv353f+Xr1umja271AqyPA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
98ce24b1-34b5-4ae3-b7d6-3ccb368cf2f0



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|CARLOS EDUARDO SOLAR LUNA CAMPERO|LUCC81C7C2UCC|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:50:5C||

FIRMA ELECTRÓNICA:
HK3P77Jd7kxkZTKCg05sqV2m+It+3IF4WEnRvdTrB1.1htvdRcDhDyBB1Rn6x1qjGC2HqxtYbYsGsm+oYkFUMqwtMka9q5DQF3XRdX3Hd5Xc-SIFbchPY/czMRaQuKjDh101CElWgZcl3Fl/8yz3UNDFc7t371ce59dFLXXE+qg806bj2allomVnuQ4dtTL83yTOL8N0FhAxCl1ueusvC+7xELLDx65/PqWQQHGYBCnLYheX234n4VRJVM02xmFD5L/eOYEGKnf5QNNISVr5Xz7AnT+VlG1B3p+01p02mIHV,xDda7W41fKzLzGpa4/q131bp3EzTm==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
1f9b55a4-05fa-4eb5-89f7-f37a19806c19



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-036400001-N-2-2026|NICUEL MARTINEZ CRUZ|YACY74092CF8|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f8203b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe968470e803226bb|11-12-2025 14:40:22||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Wb1TeL1usaH3Y6Mbb59mpSqxyS11IfeWHE7J0Iz8Jz'zL2vIDwRnDcEndeTcesjSTk0LwqYzLb69INU06r37nT9C1/CG9h5WSzRP+EGLJ7M0P9EY2Txz1Ta6kAHeC'SZFKV5/mB%b4W6EP7IPdEsEEGQDN0IHfY7Ht6R0hZdJYKuzaaatHwqT+zrLCPvSLb3QuZK3W4+4WYeSa7caQdG2TGSdNqB+V-d8vHcPh80w5mr+649t5vr3Pvdb1q3FyZP/CQaKvLc+2DFmG99Y6H166EnURdVf17CEV;h9FzL;tdX1A3A79F1V31+Ai+zw6abxflCMW3==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5f42e50b-36bc-407b-b13f-94e564b639ae





CADENA ORIGINAL:
 ||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MONICA GABRIELA RAMIREZ QUIJADA|RAQX771229522|TESTIGO SOCIAL|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f6205b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe958470e803226bb|11-12-2025 14:40:50||

FIRMA ELECTRONICA:
 d3UzENPHzmp7c1MfIL9pE7Jt+Gyx=C15rtM4IX+000YEuSf HsL+c9tFpiBr4UtChGXta+dcdfspn7FATBJZx0Dqz+LzX0ox9sxogyapC2JkWRP20A3x+QAl1yTb1ATZCwCeUEa2/bJkKOWo18Gf5wqZ/7hIX+CKYLSgZzJaQfiwzU00LKXGQ4W3LI8DJa0CVShU4o4kn8m5nTZ3YUPz0jd+hGjU3XJmp52/8KT6Rxx+2dhV1021azxzrpy5MmG3E3Iz6BpEUTD1yFptk2Egr21ctbZQzCLNyDp1bfUPrpTRq3tJndsKd4w3/c3eX06m92GpTie5RJBqfSA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
 6ac965fe-4f03-4292-3166-d03e207ce5d5



CADENA ORIGINAL:
 ||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MARIA ANGELICA REYES VILLARREAL|REV76711C18S7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f6205b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe958470e803226bb|11-12-2025 14:41:26||

FIRMA ELECTRONICA:
 cyY9n6z2RhtYcdri2FvTQXX2eWaqHkGBEQN, bp4z+xcz15JgLRXydz4h5xelnq0yc4CTeVkdCu515GppE6nllrv, Sdg6w3aaQ-15e-7X11XJqT1Jv5G99 p1UkE09p+0j7kYe+dKWSWZWh92nzEstCCsablE6zhjyHLWYjJK84Yz+HHRqKQlax-fjKbAWMaTKw93zf+oddiAToGcX-JT38oIh301cN9qj=0q/1WDb6f1b7PQ0UqIvwsU315Pc1Qb6Szxq19weNA5yq^TCjarKfVxwzrscHv2P6KARvZk+w/a1AFB5F3Lh3qz362PTDnWeip71C3Rl2wYq==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
 0531dcd6-c727-4b08-857f-be2286c77ccd



CADENA ORIGINAL:
 ||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ARIEL ROSERO HERNANDEZ|ROHA/00522EX//SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f6205b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe958470e803226bb|11-12-2025 14:39:11||

FIRMA ELECTRONICA:
 Ie6kdTnkt5hxx9dTK+991facpDRFa0BTJX8a3nJ66ghvX17SrxYfw96SuroKkFCK9t07W/j3ab/3S37bjeDGCxeG7/y3Dr88m4P/cy1Se41/56f90z0z0fByzkeCeS5LAV30uzLw0tcQkFy6Djcz12e1H9ELES2Cyv=1GEPK7gx7i0X6zdmGQr2ZDLGFC1usbw43ayeKCNV13xAXXJuaJ2MLXj9E55b5FenNLQEMVnTV1KCLHT/DpcXEEHJvac+pJPNEJ/AJNYRzUK70eTQ9rNcP5cInHUyRch+zVir4tUR1pwi7ACJ3yb+w4jT3PT+Z2YJNs01sv1/39gA--

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
 1b45953a-b62b-4d0e-9039-3v47f7315903



CADENA ORIGINAL:
 ||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JULIO CESAR SANCHEZ XENDOZA|SAX79C1296W9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f6205b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe958470e803226bb|11-12-2025 14:44:55||

FIRMA ELECTRONICA:
 MTPKv+jTrGjESGjESxES01CQFPeLyUVe0f/D+1E1cHbAjd9e90TTOYrGwErYy6K0bFCd/Eg3m3C2aX3DiI6r6mD4cELgx361/fbppp1aN/Yb1hRc6x+o6R TUS6RTNG7afau+3r^Sst+cc0f0yCkKQMH4j+z7891712AVQDrV/R0g0cftgRdJVC29rE3FxCy7f2PeAf137s1/rW11rWZM03801r19+J0fjpsw2Nk8J2T tDvbaDLNWKmydR2INQgtFCDEHKAU5th5uGd6ghzEz0T23qrc70VaccIFEXVREzXR9YBjLc2HCgnwbxS0k1TVA+XQ98kLk00vU0Gg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
 E6577d6a-E574-4852-9e14-c960ed440f1d



CADENA ORIGINAL:
 ||LA-06-400-006400001-N-2-2026|DAVID STIBAN SANCHEZ ROJERO|SARDE280422H091533VTDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f38b6c346e993f6205b1af7dab2ef70b3791e13bcc665a8fe958470e803226bb|11-12-2025 14:48:06||

FIRMA ELECTRONICA:
 IeL5CCRbnLiVlqBp9+e+E+eCRKcyEh1E2v1a, heisy7rB14j0k+, DPYVa43qDvJmEYc91wv2jn0b/Ugrtv9v04h3x3qLANE369XcmVyxExhCln22m0B4 SCfi1rakE7IpQu57B+/LrA91bqMYV-jzIoeEdL35r05pEjda1NWLUCu8A11L7FUL+ jxBc1+KU+Y4x7D3GfcRT1UaU2sm357V3ly2j6gd10+D6R1K1Lk=9U PQjhl7Rout/101cK6o2JwvtTr61aJTrfxc086xRH1hq4Jba9v3Jy1/pccPVkR4Yrc31792zua173awoF7/kz7kxPpPsoxxffrD5KA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
 6496134b-5467-41df-8568-76437a96e503

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

